

Municipio de Tlanchinol, Hidalgo**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-13073-14-1044

1044-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	70,096.9
Muestra Auditada	50,453.2
Representatividad de la Muestra	72.0%

Respecto de los 1,659,359.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, que ascendieron a 70,096.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 50,453.2 miles de pesos, que representan el 72.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS**Ambiente de control**

- El municipio tiene normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Se han realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.

Administración de riesgos

- El municipio comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.

Actividades de control

- El municipio estableció políticas y procedimientos para mitigar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos.
- Se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y comunicación

- El municipio comprobó que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

Supervisión

- El municipio tiene políticas y procedimientos para la supervisión de control interno.

DEBILIDADES:

Ambiente de control

- El municipio no comprobó el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de riesgos

- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, ni tienen un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecen de una metodología de administración de riesgos, para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Actividades de control

- No se cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y comunicación

- No se informa periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de

realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 61 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia y difundió entre el personal las debilidades, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

16-D-13073-14-1044-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del estado de Hidalgo, enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 70,096.9 miles de pesos asignados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, para el FISMDF 2016, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones conforme al calendario de enteros publicados.

3. El municipio utilizó una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2016 y sus rendimientos financieros por 431.6 miles de pesos.

4. Se identificaron cuatro pagos erróneos, el primero por 155.3 miles de pesos, el día 6 de diciembre de 2016, el segundo por 80.8 miles de pesos y el tercero por 517.2 miles de pesos, ambos el día 01 de enero de 2017 y el cuarto por 209.6 miles de pesos, pagos que fueron reintegrados a la cuenta del fondo antes de la auditoria con excepción del cuarto pago, así como de los intereses por la disposición de los recursos por 18.4 miles de pesos, por lo que el total pendiente de reintegrar es de 228.0 miles de pesos

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión realizaron cuatro pagos erróneos de la cuenta del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. CM/012/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo, queda pendiente el importe observado.

16-D-13073-14-1044-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 228,030.97 pesos (doscientos veintiocho mil treinta pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos generados, por el pago erróneo con los recursos del FISMDF 2016 sin que se reintegrara a la cuenta del fondo, así como los intereses por la disposición de recursos en otros tres pagos improcedentes con el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Se constató que se realizó un traspaso entre cuentas del municipio por 700.0 miles de pesos el día 19 de diciembre de 2016 y fue reintegrado el 30 de diciembre de 2016, sin los rendimientos que pudieron haberse generado desde su disposición hasta su reintegro por 1.3 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, realizaron un préstamo de la cuenta del FISMDF 2016 a cuentas del municipio y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/013/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Se verificó que se realizaron pagos a dos contratistas por el importe total de la factura, incluidas las retenciones de obra correspondientes por un monto de 2.3 miles de pesos sin que a la fecha de corte de la auditoría se hiciera el reintegro a la cuenta del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 2.3 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron el importe total de la factura incluidas las retenciones de obra correspondientes por un monto de 2.3 miles de pesos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/014/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La institución bancaria con la que se abrió la cuenta del FISMDF 2016 cobró de manera improcedente 51.6 miles de pesos por concepto de "ISR pagado por intereses generados en la cuenta".

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la devolución de 51.6 miles de pesos, del FISMDF 2016 por concepto de "ISR pagado por intereses generados en la cuenta y, para tales efectos, radicó el asunto en el

expediente núm. CM/015/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del importe observado.

16-D-13073-14-1044-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,649.09 pesos (cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados, por no haber solicitado a la institución bancaria el reintegro del ISR retenido indebidamente derivado de intereses generados en la cuenta del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Registros contables y documentación soporte

8. El municipio registró y controló en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2016, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, implantó el 94.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

10. Al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, le fueron entregados 70,096.9 miles de pesos del FISMDF 2016, y durante su administración se generaron intereses por 431.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 70,528.5 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016 se devengaron 33,987.4 miles de pesos que representaron el 48.2% del recurso disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 51.8%, que equivale a 36,541.1 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2017 devengaron 53,724.8 miles de pesos que representaron el 76.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 23.8%, que equivale a 16,803.7 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017**(Miles de pesos)**

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Devengado	% vs. Devengado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	10	6,634.0	12.3	9.4
Drenaje y Letrinas	45	23,541.6	43.8	33.4
Alcantarillado	1	250.4	0.5	0.4
Urbanización	16	4,325.4	8.1	6.1
Electrificación rural y de colonias pobres	7	2,100.0	3.9	3.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo	18	7,117.0	13.2	10.1
Mejoramiento de vivienda	31	6,985.0	13.0	9.8
Otros Proyectos	3	1,900.2	3.5	2.7
Proyecto Especial	1	658.3	1.2	0.9
SUBTOTAL	132	53,511.8	99.5	75.8
Comisiones Bancarias		1.1	0.1	0.1
TOTAL PAGADO	132	53,512.9	99.6	75.9
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.				
Pagos erróneos		211.9	0.4	0.3
TOTAL DEVENGADO	132	53,724.8	100.0	76.2
Subejercicio		16,803.7		23.8
Total Disponible	132	70,528.5	100.0	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión no ejercieron con oportunidad los recursos del FISMDF 2016 durante el ejercicio fiscal correspondiente y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/016/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

16-D-13073-14-1044-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,803,679.27 pesos (dieciséis millones ochocientos tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos generados desde la determinación del subejercicio y hasta la aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos no devengados al 30 de abril de 2017 en los objetivos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

11. El municipio invirtió 12,177.8 miles de pesos del FISMDF 2016 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas; dicho importe significó el 17.4% de los recursos asignados, en tanto que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS resultó del 3.0%, por lo que se cumplió con esta restricción de gasto.

12. El municipio destinó recursos del FISMDF 2016, por 40,675.6 miles de pesos, en 104 obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos; asimismo, éstas obras y acciones están consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y en los conceptos del Catálogo del FAIS.

13. El municipio destinó 34,680.5 miles de pesos del FISMDF 2016, que representan el 49.5% de los recursos asignados, en obras de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%; en tanto que invirtió 18,173.0 miles de pesos, 25.9%, en obras de carácter complementario y 658.3 miles de pesos en un proyecto especial, sin exceder el porcentaje permitido que es del 30.0%. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2017

(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	84	34,680.5	49.5
Complementarios	47	18,173.0	25.9
Proyectos Especiales	1	658.3	0.9
TOTAL PAGADO	132	53,511.8	76.3

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el porcentaje de inversión mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para proyectos de incidencia directa que es del 70.0% de lo asignado al FISMDF y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/003/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Se verificó que el municipio no reportó el primero, segundo y cuarto informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y del Formato Avance Financiero ni los cuatro reportes trimestrales de los indicadores de desempeño en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la SHCP el primero, segundo y cuarto informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y del Formato Avance Financiero ni los cuatro reportes trimestrales de los indicadores de desempeño en el Sistema de Formato Único y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/017/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Se constató que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no dispone de un Plan Anual de Evaluación, y no evaluó el desempeño del FISMDF establecido por la normativa.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron un Plan Anual de Evaluación, ni evaluaron el desempeño del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes núm. CM/018/2017 y CM/004/2017 ambos de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

16. La información financiera proporcionada por el municipio no coincide con la reportada a la SHCP en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, al cierre del ejercicio, por 93.8 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron la información reportada a la SHCP con la registrada en su contabilidad y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/019/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Se verificó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/005/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

18. De una muestra de 64 contratos de obra pública pagados con recursos del FISMDF 2016, se comprobó que 33 contratos se adjudicaron de manera directa, 27 contratos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y 4 mediante licitación pública, en todos los casos el proceso se realizó de conformidad con la normativa aplicable, y en los supuestos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

19. Se comprobó que en los 64 contratos de obra pública que forman parte de la muestra de auditorías pagadas con recursos del FISMDF 2016, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

20. Mediante la revisión de 64 contratos de obra pública que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que 8 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2016, al momento de la revisión física de las mismas no se encuentran concluidas, por un monto de

4,940.5 miles de pesos, por haberse planeado por etapas, por lo que no se concluyeron en el ejercicio fiscal 2016, como se enuncian a continuación:

OBRAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FISMDF 2016 QUE NO ESTAN CONCLUIDAS
(Miles de pesos)

CONTRATO	OBRA	MONTO
MTL-2016-FAISM-LP/AD-073-088	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, segunda etapa	477.9
MTL-2016-FAISM-AD-073-152	Ampliación de drenaje sanitario en barrio centro	256.3
MTL-2016-FAISM-AD-073-154	Construcción de sistema de agua potable 3era etapa	323.6
MTL-2016-FAISM-LP-073-135	Construcción de camino de saca Huitepec-Ixtlapala	313.2
MTL-2016-FAISM-AD-073-130	Construcción de sistema de agua potable, 5ta etapa	369.9
MTL-2016-FAISM-LIC-073-101	Construcción de cuartos dormitorio, Barrio Linda Vista	1,552.9
MTL-2016FAISM-LP/AD-073-086	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 2a. Etapa en la Localidad de Acatipa del municipio de Tlanchinol, Hidalgo	1,290.3
MTL-2016-FAISM-INV-073-072	Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales, primera etapa	356.4
	TOTAL	4,940.5

FUENTE: EXPEDIENTES DE OBRA PÚBLICA

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los convenios modificatorios con los que se aclaran 3 obras; además, la Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no han concluido 8 obras públicas pagadas con recursos del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/006/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Se constató, mediante visita física, que en la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA)”, no se aplicaron las penas convencionales por 50.3 miles de pesos, debido a que los conceptos de trabajo en la partida electromecánica aún no estaban ejecutados, sin que se presentara la justificación del atraso.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales en una obra pagada con el FISMDF 2016 que presentó injustificadamente un atraso imputable al contratista y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/007/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo queda pendiente la aclaración del monto observado.

16-D-13073-14-1044-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,306.83 pesos (cincuenta mil trescientos seis pesos 83/100 M.N.), por penas convencionales no aplicadas en la obra de construcción del sistema de agua potable pagada con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

22. Se verificó mediante visita física que tres obras no operan adecuadamente, dos por ser en etapas y una porque está inconclusa, por un monto 2,164.1 miles de pesos, como se enuncia a continuación:

OBRAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FISDMF 2016 QUE NO OPERAN
(Miles de pesos)

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MONTO
1.-CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, TERCERA ETAPA	MTL-2016-FAISM-INV-073-082	633.5
2.-CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SEGUNDA ETAPA	MTL-2016-FAISMLP/-073-084	1,027.5
3.- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA)	MTL-2016-FAISM-AD-073-094	503.1
	TOTAL	2,164.1

FUENTE: Expedientes de obra pública, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó información donde aclara que las obras con números de contratos MTL-2016-FAISM-INV-073-082 y MTL-2016-FAISMLP/-073-084 aún les falta una etapa más por ser ejecutada, además la Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron una obra que no opera adecuadamente por un monto 503.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISDMF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/008/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo queda pendiente la aclaración del importe observado.

16-D-13073-14-1044-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 503,100.00 pesos (quinientos tres mil cien pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber pagado una obra que no opera a la fecha de visita de la auditoría con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

23. Se comprobó que la obra denominada “Ampliación de Red Eléctrica Barrio Centro” por un monto de 138.2 miles de pesos, al momento de la revisión física no se encuentra concluida en virtud de que la comunidad no permite su conclusión porque solicita la terminación de otras obras que dejó pendiente la administración anterior.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron la obra denominada “Ampliación de Red Eléctrica Barrio Centro” y que para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. CM/009/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción, sin embargo queda pendiente la aclaración del importe observado.

16-D-13073-14-1044-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 138,158.15 pesos (ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con recursos del FISMDF 2016 una obra, la cual no se ha terminado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

24. Mediante la revisión de 64 contratos de obra pública que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que 51 expedientes unitarios no cuentan con Acta Entrega-Recepción y en 33 casos no cuentan con fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en 51 expedientes de obra pública pagadas con recursos del FISMDF 2016 el acta de entrega-recepción y en 33 las fianzas de vicios ocultos y para tales efectos, radicó los asuntos en los expedientes núm. CM/010/2017 y CM/011/2017, ambos de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

25. Se constató que el municipio no ejecutó con el FISMDF 2016 obras con la modalidad de Administración Directa.

26. Se determinó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2016.

Gastos Indirectos

27. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2016 en el rubro de Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

28. Se verificó que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2016 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

29. Al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, le fueron transferidos por el fondo un total de 70,096.9 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 431.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 70,528.5 miles de pesos y el devengado al 31 de diciembre de 2016 fue del 48.2% del disponible, es decir, a esta

fecha el municipio devengó 33,987.4 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión 30 de abril de 2017, el recurso no devengado significó el 23.8% del disponible, es decir 16,803.7 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total asignado al fondo, se destinó el 75.4 %, esto es 52,853.4 miles de pesos, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento a la vivienda un total de 39,260.5 miles de pesos, que representan el 56.0% de los recursos asignados del FISMDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 49.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 25.9% y de lo gastado se aplicó para proyectos de incidencia complementaria y el 0.9% a un proyecto especial, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 64 obras que conformaron la muestra de auditoría, 52 se encontraban concluidas y operando, 8 no se habían concluido y 3 no operan adecuadamente.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tlanchinol del Estado de Hidalgo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 76.2% de lo transferido, la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibió el 75.4% de lo gastado y se destinó el 49.5% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor %
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado)	48.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2017) (% pagado del monto asignado)	76.6
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	17.4
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	56.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	49.5
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	26.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

La Contraloría Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones correspondientes para el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo y para tales efectos, radicó los asuntos en el expediente núm. CM/020/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida la acción.

Recuperaciones Operadas Aplicadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 973.5 miles de pesos, de los cuales 2.3 miles de pesos fueron operados y 971.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 16,803.7 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 16 observación (es), de la(s) cual (es) 9 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 7 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 6 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 50,453.2 miles de pesos, que representó el 72.0% de los 70,096.9 miles de pesos transferidos al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio gastó el 48.2% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (30 de abril de 2017), el 76.0%, ello generó opacidad en la fiscalización efectiva de los recursos no gastados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 973.5 miles de pesos, que representa el 1.9% de la muestra auditada, así mismo, un subejercicio por 16,803.7 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, no proporcionó los informes trimestrales de los indicadores de desempeño y existieran diferencias entre la información financiera proporcionada por el municipio con la reportada a la SHCP; no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF, lo que limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 52,853.4 miles de pesos (75.4% de lo asignado) en obras que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron en localidades que están integradas en las zonas de atención prioritaria urbanas y rurales, y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, 211.9 miles de pesos (0.4% de lo asignado) se pagaron en rubros no contemplados en la normativa y se registró un subejercicio del 24.0%.

Se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 17.4% de lo asignado, cuando debió ser al menos el 3.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 49.5% cuando debió ser al menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que, en el municipio, en conjunto, se destinó el 56.0% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tlanchinol, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo segundo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 54, fracción I, inciso a).
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, Artículo 54, fracción XII, 66, 72 y 73.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, Artículos 62, 63, 64, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 103 fracción XVI, 150 153, 154 155, 156 y 157.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículo 95 Quinquies.

Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2016, Artículo 30.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0048/2017/2018 de fecha 01 de junio de 2017, mediante el cual se presenta información

adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 7, 10, 21, 22 y 23 se consideran como no atendidos.



TLANCHINOL, HIDALGO A 01 DE JUNIO DE 2017.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCION: ADMINISTRATIVA
OFICIO NO: 0048/2017/2018.
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "C"

LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C"
PRESENTE:

*Recibido
01/06/2017
WIS Buel*


Esta Autoridad, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 115 Constitucional en relación con los diversos 47,48,49, 56 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 53, 56 Fracción II Párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como lo referido en el Reglamento Interno y en atención al Oficio Núm. DARFT"C.2"/056/2017 de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada; de fecha 19 de Mayo de 2017, del Número de Auditoría 1044-DS-GF/2016 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2016, se le remite a usted documentación de lo siguiente:

- Oficios de Instrucción girados a los Titulares de Tesorería, Contraloría y Obras Públicas.
- Inicios de Procedimientos a Tesorería y Obras Públicas; respecto de los resultados con observación.

Sin otro particular le protesto la seguridad de mis respetos quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BIOL. PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ



C.c.p. Archivo.

PALACIO MUNICIPAL S.N. TEL. y FAX 01 774 974 00 18 COL. CENTRO TLANCHINOL, HGO.